

**SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE
LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN GEOTÉRMICA
EN EL EDIFICIO CENTRAL DE OFICINAS DE
IFEMA, FERIA DE MADRID**

EXP. 17/151 – 400000811

**DIRECCIÓN DE COMPRAS
Madrid, mayo 2017**

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO DE BASES	
EXP 17/151 - 4000000811	
A- OBJETO DEL CONTRATO.-	INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN GEOTÉRMICA EN EL EDIFICIO CENTRAL DE OFICINAS DE IFEMA, FERIA DE MADRID
B- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-	PROCEDIMIENTO ABIERTO.
C- PERIODO DE CONTRATACIÓN.-	6 MESES DESDE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PREVISTA PARA EL 15 DE JUNIO DE 2017
D- CPV	45251141-1. TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE CENTRALES GEOTÉRMICAS
E- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN	455.000 EUROS (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS), IVA EXCLUIDO.
F- FORMA DE PAGO	MEDIANTE TRANSFERENCIA CON VENCIMIENTO A 60 DÍAS TRAS FINALIZAR LOS TRABAJOS
G- PLAZO DE GARANTÍA	DOS AÑOS
H- GARANTÍA PROVISIONAL.-	13.650 EUROS (3% DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN)
I- GARANTÍA DEFINITIVA.-	5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN.

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	4
2. DEFINICIONES.....	4
3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	5
4. PARTICIPANTES.....	5
5. CPV.....	5
6. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN	5
7. VALOR ESTIMADO DE CONTRATO	7
8. PERIODO DE CONTRATACIÓN	7
9. PLAZOS DE EJECUCION	7
10. REVISIÓN DE PRECIOS.....	8
11. PERIODO DE GARANTÍA	8
12. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	8
13. GARANTÍA PROVISIONAL	9
14. GARANTÍA DEFINITIVA.....	10
15. CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS EMPRESAS Y AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR	11
16. VISITA A LAS INSTALACIONES	15
17. CONSULTAS	15
18. PERFIL DEL CONTRATANTE.....	15
19. PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN	16
20. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS	20
21. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	23
22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	25
23. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	26
24. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.....	35
25. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO	35
26. PROGRAMA DE TRABAJO.....	35
27. EVALUACIÓN DE RIESGOS.....	36
28. REQUERIMIENTOS DE INSPECCIÓN	36
29. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. NORMAS GENERALES	36
30. CONTROL DE CALIDAD	38
31. MODIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS	39
32. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	39
33. RESPONSABILIDAD POR VICIOS O DEFECTOS EN LA INSTALACIÓN	40
34. SUPERVISIÓN DE OBRAS	41
35. FUERZA MAYOR.....	42
36. PARALIZACIÓN PARCIAL DE LAS INSTALACIONES	43
37. RESOLUCIÓN DE CONTRATO	43
38. EXTINCIÓN DE CONTRATO	44
39. PROTECCIÓN DE DATOS.....	45
40. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	45
41. RESPONSABLE DEL SERVICIO	45
42. PERSONAS DE CONTACTO	45
43. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	46
44. NORMAS APLICABLES	46
45. DISPOSICIÓN ADICIONAL	46
ANEXO I – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	47
ANEXO II - PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	67
ANEXO III - PROYECTO	70

SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN GEOTÉRMICA EN EL EDIFICIO CENTRAL DE OFICINAS DE IFEMA, FERIA DE MADRID

1. OBJETO DEL CONTRATO.-

El contrato que se regirá por el presente Pliego de Bases tiene por objeto lo especificado en el encabezamiento con arreglo a las condiciones técnicas unidas al expediente y que se dan por reproducidas y se consideran como parte integrante del presente Pliego.

Los Pliegos de Bases y, en su caso, los Pliegos Técnicos, revestirán carácter contractual, por lo que la presentación de ofertas implicará ACEPTACIÓN INCONDICIONADA y conocimiento pleno del ofertante del contenido total de dichas cláusulas así como de las Instrucciones Internas de Contratación sin salvedad alguna.

Se trata de la ejecución de la instalación de apoyo a la climatización a partir del aprovechamiento de la energía geotérmica de muy baja temperatura para el edificio Central de Oficinas de IFEMA.

Incluye también los medios auxiliares necesarios para la realización de los trabajos y su mantenimiento, así como la vigilancia de las instalaciones durante todo el período de desarrollo de las instalaciones.

Los trabajos a realizar incluyen el suministro de todos los materiales necesarios, la mano de obra directa e indirecta, maquinaria y todas las instalaciones auxiliares necesarias para la completa ejecución de las instalaciones.

2. DEFINICIONES.-

OFERTANTE: Persona física o jurídica que ha presentado oferta para la realización de los trabajos objeto de este Pliego.

ADJUDICATARIO: Persona física o jurídica que ha resultado adjudicataria por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo establecido en este Pliego.

CONTRATISTA: Persona física o jurídica que ha sido contratada por IFEMA para la realización de los trabajos objeto de este Pliego.

SUBCONTRATISTA: Toda persona física o jurídica que tiene una relación contractual no laboral con el CONTRATISTA para prestar cualquier servicio relativo al desarrollo de alguna de las partes de los trabajos objeto de este Pliego.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: Conjunto de documentos redactado por la DIRECCIÓN FACULTATIVA y que definen los trabajos a ejecutar.

INSTALACIONES: Se refiere a los trabajos que se regulan en este Pliego y en consecuencia en el Contrato. También se denominan Trabajos.

RECINTO DE INSTALACIONES: Se refiere a la parcela propiedad de IFEMA en la que se llevarán a cabo las diferentes Instalaciones por los diferentes CONTRATISTAS contratados por IFEMA.

DIRECCIÓN FACULTATIVA: Es la empresa Best Energy, contratada por IFEMA para la redacción de proyectos y la gestión de construcción.

3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto.

4. PARTICIPANTES.-

Pueden presentar ofertas aquellas personas físicas o jurídicas que acrediten capacidad técnica y profesional suficiente, conforme a lo previsto en estos pliegos de condiciones y sus anexos, para llevar a buen término todos los trabajos que se encomiendan en el presente pliego.

Si varias empresas concurren mediante compromiso de constitución de una unión temporal de empresas, las compañías participantes podrán cumplir de forma complementaria todos los requisitos de solvencia indicados en los apartados 5.1 y 5.2 del ANEXO I, así como la garantía provisional. Deberán acompañar, asimismo, una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA en la que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que lo suscriben y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

5. CPV.-

45251141-1 TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE CENTRALES GEOTÉRMICAS

6. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.-

El presupuesto de ejecución por contrata para realizar los trabajos objeto del contrato, que servirá de base para la presentación de las ofertas, asciende a la

cantidad de **455.000 EUROS (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS)**, IVA excluido.

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto máximo de licitación serán automáticamente desechadas.

El OFERTANTE, partiendo de los listados de mediciones de la Documentación Técnica que se facilitan en la documentación de licitación, **presentará**, conjuntamente con su oferta económica y como justificación de la misma, **un listado de su presupuesto**, desglosado en las mismas unidades de obra y capítulos, en el que figurarán los precios unitarios asignados por el OFERTANTE a cada unidad. **La cantidad o medición de cada unidad es fija e invariable e igual a la reflejada en las mediciones.** Este listado deberá presentarse tanto en papel como en soporte informático, rellenando para ello los ficheros de datos que se facilitan junto con la documentación de licitación. Los ficheros se presentan en un formato genérico. El ofertante deberá presentar la documentación tanto en papel como en soporte informático (formato Excel/Presto).

El OFERTANTE deberá facilitar en su oferta económica, el importe correspondiente al capítulo de Seguridad y Salud. Este importe no podrá ser inferior al indicado en la Documentación Técnica (6.720,96 euros)

El Contratista asumirá como suyos todos los documentos de que constan las PRESCRIPCIONES TÉCNICAS así como los ANEXOS, entendiéndose que ha procedido a la comprobación de todos y, especialmente, de éstas últimas, de modo que, **tanto las mediciones que figuran en el anexo, como los precios unitarios de su oferta, son fijos y no revisables**, considerándose como precio o valor cerrado el importe de cada uno de los capítulos y del total de la ejecución de las instalaciones.

No se considerará como modificación de las instalaciones, la variación de las mediciones que resulte entre las que figuran en el pliego de bases y sus anexos y, por lo tanto, también en la oferta del CONTRATISTA, y las realmente ejecutadas. Estas variaciones tendrán el carácter de simple ajuste entre las Prescripciones Técnicas y la realidad de la instalación y carecerán de repercusión económica. El régimen de las variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas será el especificado en el artículo 160 del RGLCAP.

Serán calificadas como modificaciones contractuales aquellas variaciones que respondan a lo previsto en los artículos 105 y siguientes del TRLCSP.

Las aclaraciones que dicte la DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE MANTENIMIENTO DE IFEMA, sobre las PRESCRIPCIONES TÉCNICAS y sus documentos, no se considerarán, en ningún caso, como modificaciones o variaciones, y deberán ejecutarse por el CONTRATISTA sin coste o plazo adicional.

Cualquier trabajo que no esté expresamente detallado en la totalidad de los documentos de las PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, figurando en alguno de ellos, y que sea necesario para conseguir el objeto del mismo, será realizado por el CONTRATISTA como si dicho trabajo hubiese sido específicamente descrito en la totalidad de dichos documentos.

Las unidades de ejecución son completas, es decir, que cualquier actividad o suministro necesario para la ejecución de una unidad de obra se entenderá incluido en el precio de la misma, aunque no figure específicamente en su descripción.

En las unidades de obra suministradas, estarán incluidos los precios de los materiales, transporte, costes de mano de obra, fabricación, montaje, residuos, instalación y medios auxiliares necesarios para la realización de los trabajos y otros gastos para la realización de las unidades, aún no estando reflejados en la descripción de dicha unidad y sean necesarias para su correcta ejecución. Los precios de las unidades serán de ejecución material.

El presupuesto de licitación incluye los medios auxiliares y costes indirectos necesarios para su ejecución, así como la parte proporcional de gastos generales y beneficio industrial que le correspondiese, resultando por lo tanto un **precio de contrata**.

Los trabajos a realizar, serán supervisados en todo momento, por la DIRECCIÓN FACULTATIVA designada por IFEMA, atendiendo siempre a las indicaciones de acabado que haga de las distintas unidades.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-

El valor estimado del servicio para el plazo total de ejecución del contrato, excluido el IVA correspondiente, ascendería a: **455.000 EUROS (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL), IVA excluido.**

8. PERIODO DE CONTRATACIÓN.-

Será de 6 meses desde la fecha de firma de contrato, prevista para el 13 de julio de 2017.

9. PLAZOS DE EJECUCIÓN.-

Los plazos de ejecución se corresponderán con el periodo de contratación, anteriormente mencionado. Todos los trabajos y fases tendrán que estar coordinados con IFEMA sin incidir en los actos y eventos que se celebren y que pudieran tener influencia durante la ejecución de las obras. Además, durante las fechas de celebración de ferias en las zonas donde se realizan las obras no se podrá trabajar y en las fechas de montaje y desmontaje de las ferias, se podrán realizar trabajos pero sin incidir en ningún momento en el desarrollo ferial.

10. REVISIÓN DE PRECIOS.

El contrato no contempla la posibilidad de revisión de precios durante el periodo de contratación, según el artículo 89 del TRLCSP, modificado por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

11. PERIODO DE GARANTÍA

El adjudicatario o es su defecto el responsable de la emisión del certificado de la garantía, queda obligado a rectificar y reparar, por su cuenta todos los defectos de fabricación y montaje que puedan aparecer y que sean imputables a la defectuosa ejecución de los trabajos, o a la mala calidad de los materiales empleados y/o suministrados. La garantía mínima será de DOS AÑOS, siendo valorable la ampliación de la garantía en función de los criterios de valoración establecidos en el pliego de bases.

12. FACTURACION Y FORMA DE PAGO.

Se establecen dos hitos para la certificación y facturación de los trabajos realizados:

- A la finalización de los trabajos relativos a las perforaciones e instalación de sondas geotérmicas, aproximadamente a los 2 meses del comienzo de la obra.
- A la puesta en marcha de las instalaciones, en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la formalización del contrato.

A la finalización de cada uno de los hitos anteriores, el CONTRATISTA remitirá en papel y en soporte informático, utilizando una hoja de cálculo, a la DIRECCIÓN TÉCNICA, la relación valorada de los trabajos realizados. La DIRECCIÓN FACULTATIVA procederá a su comprobación y, en caso de conformidad, el Contratista redactará la correspondiente certificación, en el plazo máximo de los 10 días siguientes, destacando el porcentaje correspondiente a gastos generales y beneficio industrial.

EL CONTRATISTA presentará la factura correspondiente a los trabajos realizados, conjuntamente con la certificación, detallando también el porcentaje correspondiente a gastos generales y beneficio industrial.

La factura deberá recibirse en el Departamento de Contabilidad, en 10 días de la realización de los trabajos. Una vez conformada la factura, se procederá a su pago mediante TRANSFERENCIA BANCARIA, a los 60 días contados desde la fecha de factura. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

13. GARANTÍA PROVISIONAL.-

El ofertante deberá incorporar en el sobre de Documentación Administrativa, el documento acreditativo de haber constituido a disposición de IFEMA una **garantía provisional del 3% del presupuesto máximo de licitación, que asciende a la cantidad de 13.650 Euros (TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS)**. La garantía podrá depositarse en metálico, aval bancario o contrato de seguro de caución, o mediante cualquiera de los medios previstos en las normas de contratación pública.

Si la garantía se presta en metálico, deberá ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de IFEMA que se cita a continuación, indicando el procedimiento selectivo mediante la cita, al menos, del número de expediente de contratación:

BANCO SABADELL
IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550
Swift BSABESBB

El resguardo acreditativo del ingreso, en original o copia compulsada deberá incorporarse al sobre de Documentación Administrativa.

Si se constituyera mediante aval bancario o seguro de caución, deberán utilizarse los modelos que figuran como ANEXO del presente Pliego, que igualmente deberán incorporarse al sobre de Documentación Administrativa.

La garantía provisional deberá estar constituida antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas. Cuando se preste en metálico, se entenderá constituida cuando el ingreso (por el importe total exigido en concepto de garantía) tenga efectiva entrada en la cuenta bancaria de IFEMA antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la

adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. La devolución se producirá mediante la puesta a disposición del licitador, en el departamento de Tesorería de IFEMA del documento acreditativo de la garantía constituida, o mediante la devolución a través de cheque nominativo del importe en metálico depositado (opcionalmente se podrá realizar una transferencia bancaria, en el caso de designación de una cuenta bancaria nominativa cuyo único titular sea el licitador siempre que así se comunique a IFEMA de manera fehaciente, mediante certificación de la entidad bancaria). La persona que pretenda hacerse cargo de tales documentos, deberá acreditar poder suficiente a tal fin.

Se incautará la garantía provisional a aquellos licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. Se entenderá injustificada, entre otras, la retirada que pretenda fundamentarse en error en la formulación de la oferta.

En todo caso la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación.

14. GARANTÍA DEFINITIVA.-

1.- El contratista deberá prestar una garantía definitiva del cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, en cualquiera de las formas admitidas para la garantía provisional es decir metálico, aval bancario o contrato de seguro de caución o mediante cualquiera de los medios previstos en las normas de contratación pública.

Si la garantía se presta en metálico, deberá ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de IFEMA, indicando el procedimiento selectivo mediante la cita, al menos, del número de expediente de contratación:

BANCO SABADELL
IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550
Swift BSABESBB

El resguardo acreditativo del ingreso, en original o copia compulsada ante Notario deberá incorporarse al sobre de Documentación Administrativa.

Esta garantía deberá constituirse en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación, acreditando, mediante comparecencia en el Departamento de Tesorería de IFEMA, la constitución de la misma con la exhibición de sus justificantes. Si el contratista no cumpliera la referida obligación en el plazo citado, IFEMA podrá resolver el contrato incautando la garantía provisional y exigiendo del contratista el abono de los daños y perjuicios causados.

2.- La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando aquéllas no puedan deducirse del pago de las facturas recibidas del mismo.
- De la pérdida que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo, sin perjuicio del derecho de IFEMA al resarcimiento, además, de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionara a la misma con motivo de la ejecución del contrato, en lo que exceda del importe de la garantía definitiva incautada.
- De los gastos originados por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios causados por el contratista en supuestos de incumplimiento del mismo, sin resolución del contrato.

3.- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo señalado en el apartado 1 anterior contado desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación. De no cumplirse estos requisitos por causas imputables al contratista, IFEMA podrá declarar resuelto el contrato por culpa del contratista, con incautación de la garantía definitiva e indemnización además, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, de los daños y perjuicios causados.

4.- La garantía definitiva deberá permanecer vigente durante el plazo de garantía desde la recepción de los trabajos. La garantía será liberada dentro del plazo de dos meses contados a partir de esa fecha, previa petición por parte del contratista.

La devolución se producirá mediante la puesta a disposición del licitador, en el departamento de Tesorería de IFEMA del documento acreditativo de la garantía constituida, o mediante la devolución a través de cheque nominativo del importe en metálico depositado (opcionalmente se podrá realizar una transferencia bancaria, en el caso de designación de una cuenta bancaria nominativa cuyo único titular sea el licitador siempre que así se comunique a IFEMA de manera fehaciente, mediante certificación de la entidad bancaria). La persona que pretenda hacerse cargo de tales documentos, deberá acreditar poder suficiente a tal fin.

15. CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS EMPRESAS Y AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.-

1. No podrán contratar con IFEMA con los efectos establecidos en el artículo 61 bis del TRLCSP, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

Concurrirá causa de incompatibilidad para contratar en relación con aquellas empresas privadas de cuyos órganos de administración u órganos rectores formen parte el Director General o alguno de los miembros del Equipo de Dirección de IFEMA, o sus cónyuges o demás personas en los términos señalados en el párrafo anterior.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con IFEMA, en las condiciones establecidas en el artículo 61 bis del TRLCSP, las siguientes:

- a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 156.3 del TRLCSP por causa imputable al adjudicatario.
- c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 118, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 del TRLCSP.

3. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Si IFEMA tuviese conocimiento de alguna de estas circunstancias con posterioridad a la celebración del contrato, o si la vinculación antes aludida se produjese a lo largo del desarrollo de éste, IFEMA podrá resolverlo dejándolo sin efecto, con derecho a exigir del empresario el resarcimiento de daños y perjuicios que haya podido causar.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados por la Secretaría General de IFEMA (Tfno.: 91 722 51 19 /23), a cuyo efecto deberán ser presentados, concertando cita previa, en la citada Secretaría con una anticipación mínima de 48 horas a la entrega del pliego de proposición. El representante responderá de la vigencia y eficacia de sus facultades y de que están subsistentes y no han sido modificadas, ni revocadas.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad.

16. VISITA A INSTALACIONES.-

Para un mayor conocimiento de la envergadura del servicio objeto de contratación, se efectuará una visita guiada a las instalaciones del Recinto Ferial el **día 6 de junio a las 10:30h**, para todas aquellas empresas que estén previamente acreditadas. El punto de encuentro será INFOIFEMA, situada en la planta baja del edificio de oficinas del Parque Ferial Juan Carlos I.

Para la acreditación correspondiente deberán contactar por teléfono con la Dirección Técnica y de Mantenimiento de IFEMA, en el teléfono 91.722.51.06.

17. CONSULTAS.-

Todos los ofertantes podrán formular por escrito, hasta las **16:00 h. del 7 de junio** cuantas aclaraciones precisen, remitiendo la solicitud de las citadas aclaraciones al número de fax: 91.722.53.18, y confirmando su correcta recepción al teléfono: 91.722.50.75, o bien entregándolas por escrito directamente en la Dirección de Compras de IFEMA, o en correo igomez@ifema.es, indicando en todos los casos los datos de la empresa, persona de contacto, número de teléfono, email si procede y fax.

IFEMA, tras la finalización del mencionado periodo, procederá a la contestación de las consultas recibidas, publicando en el Perfil del Contratante de IFEMA (www.IFEMA.es, apartado Concursos y Licitaciones) las consultas realizadas por todas las empresas participantes y las correspondientes contestaciones de IFEMA.

18. PERFIL DEL CONTRATANTE.-

En la página web de IFEMA (www.ifema.es, apartado de Concursos y Licitaciones) podrá consultarse el Perfil del Contratante de IFEMA en el que se incluirán cualesquiera datos e informaciones referentes a este concurso y, en particular, las modificaciones y correcciones de erratas que afecten a este Pliego, las consultas planteadas por los licitadores y la adjudicación del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la adjudicación se notificará también personalmente al interesado.

La publicación de cualquier información general en el Perfil del Contratante produce plenos efectos desde el momento de su publicación.

19. PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Esta documentación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser revisada o retirada en el perfil del contratante (www.ifema.es, apartado Concursos y Licitaciones), **a partir del día 29 de mayo de 2016 hasta el día 13 de junio de 2017**, ambos inclusive.

Hasta las 13:00 del día 13 de junio de 2017, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta en el Registro General de IFEMA (Tfno.: 91 722 51 20/21), ubicado en la tercera planta del Edificio de Oficinas de IFEMA, FERIA DE MADRID.

La citada documentación deberá presentarse en TRES sobres precintados, debiendo indicar en el anverso del sobre:

At.: Dirección de Compras

Expediente: **17/151 - INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN GEOTÉRMICA EN EL EDIFICIO CENTRAL DE OFICINAS DE IFEMA, FERIA DE MADRID**

Documentación/Proposición:

Presentado por:

Sobre núm:

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Las proposiciones podrán, asimismo, remitirse por correo certificado urgente con acuse de recibo dentro del plazo de presentación de ofertas, si bien el licitador deberá justificar la imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (91.722.53.18 Dirección de Compras) o telegrama en el mismo día.

Transcurridos, no obstante, tres días naturales sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso, aunque se reciba efectivamente con posterioridad.

IDIOMA.-

Todos los documentos que conforman las propuestas tienen que ser presentados en idioma castellano. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano.

SOBRE NÚM. 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Incorporará la firma de la persona que represente legalmente al ofertante y habrá de contener la documentación recogida en el ANEXO I. **Los mencionados documentos deberán presentarse originales o copias auténticas o compulsadas, acompañados de fotocopia simple.**

En el caso de que el licitador opte por requerir del servicio de COPIA IFEMA para realización de compulsas de documentación original, le recordamos que el horario del servicio es:

- Lunes y jueves de 10:15 a 13:15 h. solicitando cita previa en el Departamento de Reprografía de IFEMA tlf. 91.722.50.05, ext. 4899.

Para conocer los detalles del servicio (tarifas, forma de pago, etc...) puede acceder al perfil del contratante de IFEMA a través de la web <http://www.licitaciones.ifema.es> apartado "Compulsa de documentación".

SOBRE NÚM. 2.-DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SUBJETIVA

Incorporará la firma de la persona que represente legalmente al ofertante. **Se deberá presentar un original de la citada documentación en papel y dos copias en soporte informático (CD, USB, etc.) en formato PDF.**

El ofertante deberá tener en cuenta que ante discrepancias en la documentación facilitada, la documentación presentada en papel prevalecerá sobre la copia en soporte informático

Contendrá los siguientes documentos:

Contendrá original y copia en soporte informático, teniendo en cuenta los criterios de evaluación de las ofertas que se especifican en el apartado 22 del presente pliego de condiciones y que responderá únicamente a los criterios evaluables, evitando otros contenidos:

1. ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD.

Consiste en una descripción completa de los suministros, instalaciones y servicios solicitados y que el ofertante planteará según el alcance de lo solicitado en el Proyecto de instalación. Esta descripción se completará con la documentación auxiliar que se estime oportuna para una mejor explicación y podrá contener planos, croquis, catálogos y documentación o información que se considere necesaria.

1.1. Calidad de los equipos principales:

Se consideran equipos principales de los que se debe aportar la documentación a valorar en este apartado los siguientes:

- Sondas geotérmicas.
- Bombas de calor geotérmicas.
- Bombas de agua.
- Válvulas de bola, mariposa y retención.
- Válvula de tres vías.
- Contador de energía.
- Sistema de control de la instalación.
- Cuadro eléctrico.

1.2 Organización de los trabajos.

Incluirá los siguientes aspectos:

- 1.2.1 Organigrama de medios humanos destinados a los trabajos objeto del contrato, detallando nombre, formación y curricula vitarum de sus integrantes.
- 1.2.2 Implantación en obra de los diversos equipos intervinientes, siguiendo una secuencia lógica para el desarrollo del proyecto, indicando el orden de ejecución y sus respectivos plazos.
- 1.2.3 Explicación breve y completa de la metodología a aplicar en los puntos siguientes del desarrollo de la obra, indicando la posible simultaneidad de los que sea posible para acortar plazos de ejecución:
 - Perforaciones.
 - Construcción de pozos y zanjas.
 - Instalación de sondas y colectores.

- Instalación de equipos mecánicos (Bombas de calor, bombas de impulsión, red de tubería y sus elementos auxiliares, conexión a red general e instalación eléctrica y de control.)
 - Puesta en marcha.
- 1.2.4 Subcontrataciones que se pretende realizar así como información de las mismas, en los términos establecidos en el apartado correspondiente del presente Pliego.
- 1.2.5 Procedimientos de autocontrol para el aseguramiento de la calidad de los trabajos y su aplicación a la presente obra. Además, se incluirá el organigrama del equipo responsable y su integración en el organigrama general de la obra, así como los medios materiales que se destinarán a estos trabajos.
- 1.2.6 Sistemas de gestión ambiental aplicables a las obras objeto del presente concurso.

2. JUSTIFICACIÓN DE PRESTACIONES Y RENDIMIENTOS.

- 2.1 Valores garantizados de las bombas de calor geotérmicas:
- Potencia eléctrica consumida.
 - Caudales de agua de impulsión de las bombas geotérmicas.
 - Rendimientos COP /EER, energéticos especificados.
- 2.2 Valores garantizados de las bombas de circulación
- Caudal y presión estática disponible.
 - Potencia eléctrica máxima consumida.
- 2.3 Valores garantizados de los circuitos hidráulicos primario y secundario.
- Pérdidas de cargas prescritas.
 - Caudales prescritos.
- 2.4 Valores garantizados de los colectores y sondas geotérmicas.
- Pérdidas y caudales prescritos.
 - Potencias prescritas.

SOBRE NÚM. 3.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBJETIVA.

- 3.1 **PROPOSICIÓN ECONÓMICA:** incorporará la firma de la persona que represente legalmente al ofertante y contendrá la oferta económica, de conformidad con el modelo -1- del ANEXO II.

Incorporará la firma de la persona que represente legalmente al ofertante. **Se deberá presentar un original de la citada documentación en papel y dos copias en soporte informático (CD, USB, etc.), en formato PDF el modelo de oferta económica y en formato Excel / Presto las mediciones.**

El ofertante deberá tener en cuenta que ante discrepancias en la documentación facilitada, la documentación presentada en papel prevalecerá sobre la copia en soporte informático

El OFERTANTE, partiendo de los listados de mediciones de la Documentación Técnica que se facilitan en la documentación de licitación, presentará, conjuntamente con su oferta económica y como justificación de la misma, un listado de su presupuesto, desglosado en las mismas unidades de obra y capítulos, en el que figurarán los precios unitarios asignados por el OFERTANTE a cada unidad. **La cantidad o medición de cada unidad es fija e invariable e igual a la reflejada en las mediciones.**

El OFERTANTE deberá facilitar en su oferta económica, el importe correspondiente al capítulo de Seguridad y Salud. Este importe no podrá ser inferior al indicado en la Documentación Técnica (6.720,96 euros)

Este listado deberá presentarse tanto en papel como en soporte informático, rellenando para ello los ficheros de datos que se facilitan junto con la documentación de licitación. Los ficheros se presentan en un formato genérico. El ofertante deberá presentar la documentación tanto en papel como en soporte informático (formato Excel/presto)

Las proposiciones que se aparten de los modelos incluidos en este Pliego podrán ser rechazadas. IFEMA a su criterio, no obstante, podrá admitir aquellos documentos que, aun apartándose del modelo, incorporen la totalidad y el detalle de la información solicitado en cada caso.

3.2 PLAZO DE GARANTÍA OFERTADO. Se indicará plazo de garantía total ofertado tanto para la instalación como para los equipos ofertados, teniendo en cuenta que el mínimo establecido en el pliego de bases es de dos años.

Este apartado es de valoración objetiva y debe estar únicamente en el sobre objetivo, ya que es cuantificable.

20. APERTURA Y CALIFICACION DE OFERTAS.-

20.1.- Apertura de las proposiciones:

La Comisión de Compras y Contratación se reunirá con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas y revisará la documentación presentada en el sobre 1 “DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA”, decidiendo sobre la admisión de las proposiciones y concediendo, un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación de carencias en la documentación. En ningún caso podrá otorgarse plazo de subsanación para permitir el cumplimiento material tardío de requisitos impuestos al licitador.

La fecha y hora del acto público de apertura de las proposiciones técnicas subjetivas se comunicará oportunamente en el Perfil del Contratante de IFEMA. Este acto se celebrará en el edificio de oficinas de IFEMA, sala de Comisión de Compras y Contratación en la planta -1, comenzando con la lectura del anuncio y de la relación de las proposiciones presentadas. Después se notificará el resultado de la revisión de los documentos del SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, con expresión de las proposiciones admitidas y rechazadas, y la causa de su inadmisión.

A continuación se realizará la apertura del SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APARTADOS SUBJETIVOS, y se levantará la oportuna acta con las observaciones que se formulen. En el acto público de apertura no se admitirá la presentación de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o, en su caso, durante el plazo otorgado para la subsanación de defectos. La documentación técnica será valorada con carácter previo a la apertura del SOBRE 3 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBJETIVA.

Previa convocatoria que se anunciará en el Perfil del Contratante, se procederá a la apertura en acto público de la documentación del sobre 3. Antes de su apertura y en el mismo acto público, se expondrán las puntuaciones obtenidas en la propuesta técnica de carácter subjetivo (sobre 2) por los licitadores admitidos.

Seguidamente o en un momento posterior, la Comisión de Compras y Contratación realizará su informe final de propuesta de adjudicación. Dicho informe versará sobre los criterios de adjudicación reseñados en este Pliego y según el baremo que se incluye en el mencionado apartado CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO- La Comisión de Compras y Contratación, de conformidad con el acta de apertura y el informe final de propuesta de adjudicación, elevará dicha propuesta al Órgano de Contratación, que tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el concurso, en los términos señalados en este Pliego.

Pueden ser rechazadas las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación,

varíen del modelo establecido, o comporten error manifiesto en el importe de la proposición, así como cuando existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La Comisión de Compras y Contratación podrá requerir cualquier aclaración de la documentación presentada por alguno de los ofertantes con el carácter fehaciente que considere necesario, para una mayor comprensión y adecuada valoración de las ofertas presentadas.

La Comisión de Compras y Contratación, atendiendo a criterios técnicos y/o económicos, podrá considerar temerarias aquellas propuestas que por sus características así se deban de entender, al no corresponder su valoración con la evaluación mínima de costes para desarrollar el servicio con garantías suficientes.

Todo ello de acuerdo con los siguientes cálculos que se realizarán una vez abiertas las ofertas económicas:

20.2. Ofertas desproporcionadas o temerarias:

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación al presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitarán al ofertante los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Para el caso de que, a la luz de los informes complementarios presentados, la oferta considerada inicialmente como desproporcionada o temeraria resulte finalmente la adjudicataria, será condición necesaria la constitución por el adjudicatario de una garantía definitiva del 20 % del importe de la adjudicación.

Pueden, además, ser rechazadas las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación, varíen del modelo establecido, o comporten error manifiesto en el importe de la proposición, así como cuando existiese reconocimiento por parte del dictador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

21. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Los criterios que servirán de base para la adjudicación serán los siguientes:

CRITERIOS OBJETIVOS (750 PUNTOS)

A. PROPUESTA ECONÓMICA0-700

La valoración se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta económica que se valora

M: máxima puntuación a otorgar.

X: oferta económica a valorar.

Min: la menor oferta económica.

Se asigna la máxima puntuación a la menor oferta económica. La valoración del resto de ofertas se calculará según la fórmula matemática anterior.

Se valorarán con cero puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con presupuesto base de licitación incorporado en el pliego de condiciones.

B. MEJORA EN LOS PLAZOS DE GARANTÍA DE LA INSTALACIÓN Y DE LOS EQUIPOS OFERTADOS 0-50

Se valorará la ampliación del plazo de garantía inicial ofrecido de 2 años.

Tanto para equipos como para instalación se solicitan dos años de garantía. La valoración de este apartado es de diez puntos por cada año adicional que se oferte hasta un máximo de 50 puntos. La garantía ofrecida corresponderá indivisiblemente tanto a los equipos suministrados como a su instalación.

CRITERIOS SUBJETIVOS (250 PUNTOS)

C. ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD 0-250

C1 Coherencia de la programación de obra: se valoran los procedimientos constructivos y de montaje a emplear en la ejecución de las principales unidades. Asimismo se valoran los procedimientos de autocontrol, pruebas y puesta en marcha para el aseguramiento de la calidad de los trabajos 0-90

Corresponde a los apartados de la documentación técnica solicitada:
1.2.2 y 1.2.5

C2. Análisis técnico de los trabajos a realizar, identificando aquellos aspectos de especial sensibilidad o que resulten críticos..... 0-80

Corresponde al apartado de la documentación técnica solicitada:
1.2.3

C3 Calidad de los equipos (Sondas geotérmicas, Bombas de calor geotérmicas, Bombas de agua, Válvulas de bola, mariposa y

retención, Válvula de tres vías, Contador de energía, Sistema de control de la instalación, Cuadro eléctrico) 0-80

Se valoran los materiales empleados en los componentes de los equipos a instalar así como la mejora sobre los valores mínimos solicitados en la Memoria Técnica.

Para cada subapartado se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5 % y el 100% de la puntuación.

Preferencia en la adjudicación

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán presentar declaración responsable al respecto de conformidad con el modelo incluido en el Anexo I

En el caso de considerarlo necesario, esta Institución podrá solicitar la aportación de los documentos que acrediten lo reflejado en la Declaración Responsable relativa al personal discapacitado en plantilla en los términos y condiciones reflejados en el Modelo de Declaración Responsable incluida en el Anexo I.

2.- En aquellos casos en los que *no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, **se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a ambas partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.***

22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

22.1.- El Órgano de Contratación, previa la propuesta de la Comisión de Compras y Contratación, y los informes técnicos que considere conveniente, clasificará, por

orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas, atendiendo a los criterios de valoración contemplados en este Pliego. Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Departamento de Tesorería de IFEMA acreditación de haber constituido la garantía definitiva, el pago de los correspondientes anuncios, así como el resto de la documentación administrativa requerida al adjudicatario, que figura en el Anexo I del presente pliego de bases.

22.2. El Órgano Contratante adjudicará el contrato, si procediera, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior. El acto de adjudicación del contrato deberá ser motivado, se notificará a los licitadores, indicándose el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Posteriormente, requerirá al adjudicatario para la formalización del contrato, formalización que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores. El contrato se entenderá perfeccionado con su formalización. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

22.3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en los términos previstos en la Cláusula 22.1 anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

23.4.- IFEMA tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa mediante los criterios establecidos para su adjudicación sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso cuando no se hayan presentado ofertas, cuando no sean admisibles o cuando, a juicio del Órgano de Contratación, motivadamente no satisfagan las necesidades de IFEMA. Con independencia de ello, IFEMA podrá desistir por razones justificadas del procedimiento de licitación inacabado y se notificará personalmente a los licitadores que hubieran presentado la oferta, acompañándoles la resolución completa por la que se adopte dicho acuerdo.

23. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

El contratista está obligado a prestar el servicio objeto del contrato y a seguir las instrucciones de IFEMA, conforme a lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. La reiteración en la no prestación de algunos de los servicios contratados o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones o garantías propias del pedido o previstas en los citados pliegos, dará lugar a la

resolución inmediata del contrato y a la reclamación de los daños y perjuicios que se hubieran producido.

a) Obligaciones fiscales, laborales y sociales.-

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, vendrá obligado a facilitar a IFEMA la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal.

Ambas partes acuerdan que el incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

Deberá presentar antes del inicio de los trabajos una EVALUACION DE RIESGOS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCION COLECTIVAS E INDIVIDUALES, con el fin de ser aprobada por el Coordinador de Seguridad y Salud de la ejecución de los trabajos. Hasta que el CONTRATISTA no disponga del permiso de Apertura del Centro de Trabajo–concedido por la Comunidad Autónoma de Madrid, no podrá comenzar a ejecutar la instalación.

El CONTRATISTA formará un Comité de Seguridad y Salud de los trabajos, cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre.

b) Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social

El adjudicatario/contratista efectuará la prestación indicada con personal que tenga contrato laboral con dicha Empresa, siendo el adjudicatario/contratista por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

Las personas que el adjudicatario/contratista designe para la prestación del servicio objeto de este contrato, dependen, a todos los efectos, de dicha Empresa; es decir, el adjudicatario/contratista es un contratante independiente y sus empleados no son, ni de hecho ni de derecho, empleados de IFEMA, hallándose vinculados laboralmente, única y exclusivamente, a la empresa del adjudicatario/contratista, quién será responsable del abono de los salarios, las cotizaciones a la Seguridad Social, las retenciones, declaraciones y liquidaciones de impuestos, y todas las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo o de cualquier otro tipo de contrato.

Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el adjudicatario/contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, recabará por sus medios, dispondrá y entregará a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

El adjudicatario/contratista declara que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

El adjudicatario/contratista se responsabiliza así mismo de comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.

Conforme a lo anterior, el adjudicatario/contratista vendrá obligado a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:

- a) Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
- Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social,
 - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE)
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
- b) Con carácter mensual:
- Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.

- Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
- Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

La anterior relación se entiende de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

c) Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

En el supuesto de que IFEMA constatare la existencia de incumplimientos por parte del adjudicatario en relación con la citada Normativa, en especial aquellos que afecten a las medidas de seguridad en el trabajo adoptadas para la correcta realización de los servicios contratados, estará facultado, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, bien a paralizar el servicio y a requerir al adjudicatario para subsanar las deficiencias detectadas, bien para rescindir el contrato de forma automática y sin perjuicio de cualquier otra, pudiendo en todo caso, retener las facturas pendientes de pago hasta la subsanación de las deficiencias detectadas.

d) Subcontratación.-

La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.

En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.

La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.

e) Cesiones y subrogaciones.-

El contrato no podrá cederse por el Contratista sin la previa autorización y por escrito de IFEMA. A tal efecto, deberán facilitarse los datos relevantes del potencial cesionario, con el fin de que IFEMA pueda comprobar si cumple los requisitos de solvencia exigidos en el pliego de bases. Una vez comprobado que reúne solvencia suficiente, IFEMA decidirá discrecionalmente si autoriza o no la cesión, teniendo en cuenta para ello la necesaria confianza que debe existir entre entidad contratante y Contratista.

No se aceptarán situaciones de hecho que impliquen subrogaciones de terceros no autorizadas.

En caso de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, el contrato proseguirá con la entidad resultante siempre que acredite solvencia suficiente, lo que deberá ser valorado por IFEMA.

f) Discontinuidad en el Servicio.-

Si, como consecuencia de conflictos laborales entre el adjudicatario y su personal, u otros motivos de cualquier índole, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley como casos de fuerza mayor, el adjudicatario no pudiera llevar a efecto la prestación del servicio contratado, deberán comunicarlo a IFEMA con la máxima antelación posible.

En este supuesto, IFEMA comunicará al Contratista aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, a pesar de ello, el Contratista no pudiera prestarlo con sus propios medios, IFEMA podrá recurrir a los servicios de otras empresas, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario los posibles costes adicionales, así como los daños y perjuicios que se produjeran.

g) Seguros.-

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor durante la ejecución del contrato, **un seguro de responsabilidad civil** por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica y por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que puedan ocasionar a terceros, incluido al propio IFEMA y que sean reclamados por estos (IFEMA aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder la condición de tercero) **y un seguro todo riesgo construcción, con las siguientes coberturas:**

1. RESPONSABILIDAD CIVIL:

LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: **1.500.000 euros por siniestro.**

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil General de Explotación
2. Responsabilidad Civil Subsidiaria de contratistas y subcontratistas (incluir sólo en el caso de que se autorice al adjudicatario esta circunstancia tal y como se especifica en el Pliego).
3. Responsabilidad Civil pos-trabajos.
4. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima no inferior a 300.000€).
5. Responsabilidad Civil Cruzada (sólo incluir en el caso de que se autorice al adjudicatario la intervención de contratistas y subcontratistas, así como la intervención de varias empresas en la ejecución del contrato).
6. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.
7. FRANQUICIA MAXIMA:
 - a. Daños materiales: 1.200 euros por siniestro
 - b. Daños personales: SIN FRANQUICIA

2. SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCIONL:

Objeto del seguro:

Valor de los trabajos y las instalaciones construidas/montadas

RIESGOS Y GASTOS ASEGURADOS:

1. Todo riesgo de construcción y montaje
2. Riesgos de la naturaleza
3. Gastos de salvamento
4. Gastos de extinción
5. Gastos de demolición y desescombro
6. Huelga, motín, conmoción civil y terrorismo
7. Honorarios profesionales
8. Mantenimiento amplio 24 meses
9. Gastos de peritos y Honorarios profesionales
10. Daños a preexistentes: mínimo 30% del valor de la obra
11. Margen automático: 15%
12. Almacenamiento de materiales fuera del lugar de la obra.

MUY IMPORTANTE:

No se autorizará el inicio de los trabajos hasta que IFEMA de su conformidad a las pólizas de seguros. A estos efectos, dentro del plazo otorgado por IFEMA, el contratista deberá entregar la siguiente documentación:

1. Una COPIA DE LAS POLIZAS con sus correspondientes recibos de prima en la que deberán especificarse todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad:
 - a. Límite de indemnización
 - b. Responsabilidades y coberturas garantizadas
 - c. Franquicia máxima
 - d. Asegurado adicional

En defecto de las pólizas deberá entregar:

2. UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA en el que deberá relacionarse específicamente todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad:
 - a. Límite de indemnización
 - b. Responsabilidades y coberturas garantizadas
 - c. Franquicia máxima
 - d. Asegurado adicional

El contratista y subcontratistas en su caso, serán responsables de los daños que puedan sufrir los materiales, maquinaria y herramientas de su propiedad utilizados para la ejecución del servicio adjudicado, por causas inherentes a su propia actuación. A estos efectos, tendrá la opción de contratar un seguro de daños materiales que garantice tales perjuicios.

h) Responsabilidades.-

Del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las cláusulas anteriores responderá exclusivamente el adjudicatario, quien vendrá obligado a reintegrar a IFEMA cualesquiera cantidades que por causa del incumplimiento de tales obligaciones ésta hubiese sido condenada a pagar en virtud de multa, sanción administrativa o sentencia judicial. Lo anterior se entiende con independencia de la reclamación de daños y perjuicios que en su caso IFEMA pudiese plantear en la sede judicial que corresponda.

Queda por tanto bien entendido que IFEMA se reserva el derecho a ejercitar la acción de repetición contra el adjudicatario, por el importe global de la reclamación o litigio, y que el adjudicatario pacta, conviene y acepta en este acto tal derecho.

Asimismo, el adjudicatario deja indemne a IFEMA de cualesquiera reclamaciones de naturaleza laboral o de Seguridad Social que interpongan los empleados del adjudicatario o cualesquiera terceros públicos o privados referidos a los derechos laborales del personal del adjudicatario.

El adjudicatario asumirá cualquier tipo de responsabilidad administrativa, civil, laboral o criminal, incluso los daños a terceros que pudieran derivarse de la realización de los trabajos que se ejecuten en virtud de este contrato. En todo caso, si de alguna forma se derivara responsabilidad subsidiaria o solidaria, del tipo que sea, a IFEMA por la realización de los trabajos contratados, el adjudicatario se compromete y obliga a subrogarse en tal responsabilidad que satisfará por su cuenta liberando a IFEMA de cualquier obligación al respecto.

i) Hitos y penalidades.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES GARANTIZADAS

Se aplicarán penalidades por incumplimiento de las siguientes garantías de funcionamiento:

1.1. Valores garantizados de las bombas de calor geotérmicas

- Potencia eléctrica consumida de las bombas de calor geotérmicas
- Cumplimiento de los caudales de agua de impulsión de las bombas geotérmicas
- Cumplimiento de los rendimientos (COP) energéticos especificados de las bombas de calor geotérmicas

1.2. Valores garantizados de las bombas de circulación (primario y secundario)

- Caudal y presión estática disponible
- Potencia eléctrica máxima consumida

Por incumplimiento de las garantías mencionadas en el apartado anterior se aplicarán las siguientes penalidades, todas ellas referidas en porcentaje al importe total del contrato.

2.1. Valores garantizados de las bombas de calor

- Potencia eléctrica consumida de las bombas de calor geotérmicas: un 1% del importe total del Contrato por cada 1% por encima del valor garantizado hasta un máximo del 10% de dicho valor.

- Cumplimiento de los caudales de agua de impulsión de las bombas geotérmicas: un 1% del importe total del Contrato por cada 1% por debajo del valor garantizado hasta un máximo del 5% de dicho valor.
- Cumplimiento de los rendimientos (COP) energéticos especificados de las bombas de calor geotérmicas: un 1% del importe total del Contrato por cada 1% por debajo del valor garantizado hasta un máximo del 10% de dicho valor.

2.2. Valores garantizados de las bombas de circulación (primario y secundario)

- Caudal y presión estática disponible: un 0,1% del importe total del Contrato por cada 1% por debajo del valor garantizado hasta un máximo del 5% de dicho valor.
- Potencia eléctrica máxima consumida: un 0,1% del importe total del Contrato por cada 1% por encima del valor garantizado hasta un máximo del 5% de dicho valor.

Corrección de deficiencias. Ante las eventualidades descritas en el apartado anterior, el Contratista se compromete, en un plazo máximo de 20 días posterior a las pruebas del equipo, a proceder a su subsanación o a la sustitución de las partes del suministro implicadas, de tal forma que se alcancen valores dentro de los límites garantizados. Si lo anterior no se consigue con las medidas especificadas, IFEMA procederá a la aplicación de penalidades por incumplimiento descritas.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El ADJUDICATARIO es responsable único frente a IFEMA, por los retrasos totales o parciales que se produzcan en la ejecución de los trabajos encomendados:

Si existiese retraso en el cumplimiento del plazo total por causas imputables al ADJUDICATARIO respecto al plazo de entrega ofertado por el ADJUDICATARIO, IFEMA podrá aplicar una penalidad por cada día de retraso de 900 Euros, hasta los 30 días de retraso. Una vez superados éstos, dicha penalidad se incrementará a 1.300 euros diarios. Cuando el retraso supere los 45 días por causa imputable al ADJUDICATARIO, IFEMA podrá además resolver el Contrato en cualquier momento.

Si el ADJUDICATARIO incumpliera el plazo y/o condiciones citadas, las garantías constituidas quedarán afectas al cumplimiento de estas obligaciones. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario deba asumir los gastos que a IFEMA se le produzcan, ya sea por prestaciones personales, por medios materiales, suministros o cualesquiera otros gastos ocasionados a causa de los incumplimientos

mencionados y sin perjuicio de que IFEMA pueda emprender las acciones legales que estime oportunas.

El total de penalidades por incumplimiento de las garantías sobre prestaciones establecidas o por retraso, no excederá en ningún caso del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato.

24. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES

A la vista de las deficiencias que IFEMA observe en virtud de las facultades de inspección y control que expresamente se reserva, IFEMA podrá realizar actuaciones tendentes a determinar, con carácter preliminar, si concurren circunstancias que justifiquen la incoación del procedimiento para la aplicación de penalidades.

Incoado expediente, IFEMA formulará el correspondiente pliego de cargos, en el que se incluirá, al menos, una exposición sucinta de los hechos que motivan la iniciación del expediente, su posible calificación y las penalidades que pudieran corresponderles. A continuación se dará traslado del mismo al adjudicatario para que pueda formular, en el plazo de ocho (8) días hábiles, el correspondiente pliego de descargo. A la vista del mismo, IFEMA podrá acordar, si fuera procedente, la apertura de un periodo de prueba, común para proponer y practicar que no excederá de diez (10) días. Concluida la prueba, IFEMA formulará propuesta de aplicación de penalidades, respecto de la cual el adjudicatario podrá formular nuevas alegaciones en un plazo de ocho (8) días hábiles. Posteriormente, se someterá al órgano de contratación la propuesta de aplicación de penalidades. Su resolución será ejecutiva. El adjudicatario tendrá el plazo de un mes para hacer efectiva la penalidad. Si no lo hiciera, IFEMA procederá a incautar la garantía en el importe correspondiente, sin perjuicio de la obligación del contratista de reponer la garantía en los términos previstos en el presente Pliego.

25. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

Dentro de los quince días naturales siguientes a la formalización del contrato, se procederá a la firma del **acta de replanteo** de las INSTALACIONES. Esta acta deberá ser firmada por IFEMA y el CONTRATISTA.

26. PROGRAMA DE TRABAJO.

El CONTRATISTA, en el plazo de **una semana** desde la notificación de la autorización para iniciar las obras, habrá de someter a IFEMA un **programa detallado de su realización**, en el que habrán de especificarse los plazos parciales,

hitos y fechas de terminación de las distintas actividades, de acuerdo con la oferta del CONTRATISTA.

La DIRECCIÓN FACULTATIVA resolverá sobre el mencionado detalle del programa, tanto en el plazo como en el proceso planteado, en el período de los 10 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

27. EVALUACIÓN DE RIESGOS.

El CONTRATISTA elaborará una EVALUACION DE RIESGOS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCION COLECTIVAS E INDIVIDUALES en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones en materia de Prevención de Riesgos Laborales de su propio sistema de ejecución de la instalación, el cual deberá cumplir la totalidad de disposiciones reglamentarias.

Esta evaluación de riesgos deberá ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud de la ejecución de la instalación que designe IFEMA.

28. REQUERIMIENTOS DE INSPECCIÓN.-

La DIRECCIÓN FACULTATIVA podrá rechazar cualquier material, producto o equipamiento que no cumpla los niveles de calidad e imagen exigidos en cuanto a nivel acústico y atmosférico, obligándose el adjudicatario a sustituirlo inmediatamente por otros que cumplan estas exigencias.

La DIRECCIÓN FACULTATIVA ordenará retirar o sustituir todos aquellos materiales, productos o equipos que no se ajusten a lo anterior, sin derecho a reclamación alguna por parte del contratista.

29. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. NORMAS GENERALES.

El CONTRATISTA no adquiere en virtud del contrato, ni la posesión civil ni natural del espacio sobre el que se ejecutan las instalaciones, siendo su situación de mera ocupación para la ejecución de las INSTALACIONES.

El CONTRATISTA ejecutará los trabajos objeto del contrato en el plazo previsto, utilizando, en todo caso, la mano de obra que se requiera y los materiales, maquinaria, herramientas o equipos necesarios.

Toda la documentación generada durante la ejecución de los trabajos se entregará en idioma español.

Todos los materiales, equipos y la ejecución de los trabajos deberán ser de la calidad exigida en la Documentación Técnica y documentación complementaria, estarán de acuerdo con las instrucciones de IFEMA, y estarán sujetos, en cualquier momento, a los ensayos y pruebas que disponga la misma. La DIRECCIÓN FACULTATIVA podrá rechazar aquellos equipos, herramientas, vehículos, etc., que no cumplan unas mínimas condiciones.

El CONTRATISTA realizará a su costa todas las construcciones e instalaciones para el desarrollo de los trabajos contratados, incluidos los trabajos de albañilería auxiliares necesarios para la correcta y completa ejecución de las unidades de obra, comprendiendo en ellos, a título enunciativo pero no limitativo, los de apertura y cierre de rozas, huecos, pasatubos, andamiaje, etc. y su correspondiente recercado y sellado, el transporte de materiales en el recinto de los trabajos hasta su lugar de empleo y todas las operaciones necesarias para llevar a buen fin sus trabajos. También correrán de su cuenta la tramitación y obtención de las acometidas de saneamiento, abastecimiento de agua, energía eléctrica, teléfono, etc., que le sean necesarias, el almacenaje de materiales, equipos, etc., siendo responsable del mantenimiento y custodia de las instalaciones, materiales, equipos y maquinaria de que disponga para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

En las unidades de obra suministradas, estarán incluidos los precios de los materiales, transporte, costes de mano de obra, fabricación, montaje, instalación y medios auxiliares necesarios para la realización de los trabajos y otros gastos para la realización de las unidades, aun no estando reflejados en la descripción de dicha unidad y sean necesarias para su correcta ejecución.

Los trabajos a realizar, serán supervisados en todo momento, por la SUPERVISIÓN TÉCNICA designada por IFEMA, atendiendo siempre a las indicaciones de acabado que haga de las distintas unidades.

Estará obligado a tener un representante con titulación de grado medio o superior, con facultades para recibir y ejecutar, con plena responsabilidad, cuantas órdenes o indicaciones reciba de la DIRECCIÓN TÉCNICA.

El CONTRATISTA tendrá la responsabilidad de aportar todo el personal necesario, tanto en sus niveles de dirección y organización o administración, como en los de ejecución, para el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales. El CONTRATISTA empleará en la instalación únicamente el personal adecuado con las calificaciones necesarias para la realización del trabajo. IFEMA tendrá autoridad para rechazar o exigir la retirada inmediata de todo o parte del personal del CONTRATISTA que, a su juicio, tenga un comportamiento incorrecto o negligente, o cometa imprudencias temerarias, o sea incompetente para la realización de los trabajos objeto del contrato.

Serán por cuenta del CONTRATISTA los gastos inherentes a los consumos generados para la realización de los trabajos, policía y vigilancia de las instalaciones objeto de este contrato.

El CONTRATISTA estará obligado a mantener limpia la instalación, así como a retirar todo el material sobrante.

El CONTRATISTA estará obligado a realizar el cerramiento de las obras, con vallas opacas en la parte interior de las obras. No se admitirá ninguna publicidad en el vallado por parte del CONTRATISTA.

Tanto la maquinaria como los elementos auxiliares quedarán adscritos a las instalaciones hasta su recepción, sin que puedan ser retirados sin autorización previa de IFEMA.

Durante el desarrollo de las instalaciones y hasta la finalización del contrato, el CONTRATISTA es responsable de los defectos que en la realización de sus trabajos puedan advertirse.

Serán por cuenta del CONTRATISTA, en caso de ser necesario, la redacción y tramitación de Proyectos de instalaciones, grúas, andamios, etc, así como las gestiones necesarias para su aprobación ante los organismos competentes para obtener las licencias y permisos.

Los costes de las licencias de obra, para pedir la licencia de obras y tasas de licencia de obras correrán a cargo de IFEMA. El resto de tasas, visados, proyectos, etc., para la legalización de las instalaciones corresponde al contratista, y así consta en las unidades de medición del presupuesto.

El CONTRATISTA aportará, a la terminación de las instalaciones, la siguiente documentación:

- Planos Fin de Obra (As-built) en soporte informático CAD y en papel.
- Documentación en soporte informático y en papel, en castellano, incluyendo todas las fichas técnicas y datos de los materiales empleados.
- Manual de mantenimiento de la instalación indicando en él, los pasos a seguir ante la necesidad de reparaciones, como de materiales necesarios para ejecutarlas.

30. CONTROL DE CALIDAD.

El CONTRATISTA viene obligado a remitir a IFEMA, copia exacta y puntual de los resultados de los ensayos realizados, correspondientes a su propio control de calidad.

Serán de la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los retrasos, demoliciones y reposiciones que se deriven de resultados negativos de la inspección de la calidad.

Además, el contratista dispondrá de los medios auxiliares necesarios, a su cargo, para la empresa de Control de Calidad de los trabajos contratada por IFEMA

31. MODIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS.

IFEMA podrá introducir modificaciones en los trabajos siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 107 del TRLCSP. En el caso de que implicara aumento de precio y con los límites señalados en dicho precepto legal, se tendrán en cuenta los precios de las unidades de obra correspondientes que figuran en el presupuesto oferta del CONTRATISTA.

Para el caso de que no estén contempladas estas unidades de obra en el presupuesto oferta del contratista, se fijarán estos precios contradictoriamente entre IFEMA y el CONTRATISTA. Para la determinación de estos precios contradictorios se tomará como referencia, en lo posible, los establecidos por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara en su documento denominado "Precio de la Construcción Centro", de la edición vigente en cada momento. Estos precios se considerarán de ejecución material. En caso de no figurar estos precios en el mencionado documento, la DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE MANTENIMIENTO DE IFEMA propondrá el precio contradictorio, basándose en lo establecido en el párrafo anterior, siendo obligatorias para el CONTRATISTA estas modificaciones, siempre con respeto a lo previsto en el artículo 107 del TRLCSP.

Las aclaraciones e interpretaciones que sobre las PRESCRIPCIONES TÉCNICAS dicte la DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE MANTENIMIENTO DE IFEMA no se considerarán en ningún caso modificaciones, y no tendrán repercusión ninguna sobre el precio y el plazo del contrato.

32. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-

Con una antelación de 10 días, el adjudicatario comunicará a IFEMA, la fecha en que prevé terminar totalmente las obras, a fin de que se fije el día y la hora en que se ha de efectuar la recepción de los trabajos.

En el día fijado por IFEMA para la recepción de los trabajos, se procederá, en presencia del representante autorizado de IFEMA y CONTRATISTA a examinar el estado de los trabajos y a comprobar si los trabajos realizados cumplen las normas técnicas de seguridad y cláusulas contractuales en cuanto a su ejecución. La recepción de los trabajos se realizará una vez que hayan sido llevadas a cabo satisfactoriamente a juicio de IFEMA y de la DIRECCIÓN FACULTATIVA todas las pruebas especificadas.

El contratista tendrá la obligación de emitir un informe técnico de vida útil de los equipos instalados en la recepción de los trabajos.

Si el estado de los trabajos fuera satisfactorio o bien, tratándose de pruebas, se hubieran superado satisfactoriamente todas las establecidas, IFEMA y el CONTRATISTA, extenderán por duplicado el Acta de Recepción.

En el supuesto de que el examen de los trabajos o servicio contratado no fuera satisfactorio, o de que no se hubieran superado las pruebas establecidas, IFEMA y el CONTRATISTA, extenderán un acta por duplicado, en el que dejarán constancia de los defectos observados, y del plazo fijado por IFEMA en que éstos deberán ser corregidos por el CONTRATISTA.

Transcurrido dicho plazo, se llevará a cabo el examen y las pruebas a que se refieren los párrafos anteriores. Si resultasen satisfactorios, se extenderá un Acta de Recepción firmada por IFEMA y el CONTRATISTA.

Tales exámenes, reconocimientos y correcciones se repetirán, con idéntica reserva de derechos para IFEMA, hasta conseguir un resultado satisfactorio.

Si por cualquier circunstancia el CONTRATISTA se negara a reparar los defectos o no los reparara en el plazo marcado en el Acta, IFEMA se reserva el efectuar las reparaciones por sí o por medio de terceros, a cargo del CONTRATISTA. De igual forma se efectuará este proceder en el caso de que el CONTRATISTA se niegue a firmar el Acta.

Los nuevos plazos que se concedan al CONTRATISTA por deficiencias halladas al efectuar la recepción de los trabajos, en ningún caso significarán prórroga de los plazos contractuales y, en consecuencia, el CONTRATISTA será responsable de las penalidades o indemnizaciones de daños y perjuicios en que incurra por tal motivo.

Una vez finalizados todos los trabajos especificados en este pliego, el CONTRATISTA presentará a IFEMA la liquidación de los trabajos ejecutados. Una vez revisada su aceptación supondrá el acuerdo final entre las partes firmantes sobre los trabajos contratados, incluidos en la liquidación.

33. RESPONSABILIDAD POR VICIOS O DEFECTOS EN LA INSTALACIÓN.

Si los trabajos se arruinan con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

34. SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.

La DIRECCIÓN FACULTATIVA de las obras corresponde al equipo formado por los técnicos contratados por IFEMA. Compete la interpretación técnica de la Documentación Técnica y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo, así como la comprobación y vigilancia de la correcta realización de los trabajos contratada.

Las órdenes y decisiones de la DIRECCIÓN FACULTATIVA de las OBRAS serán vinculantes para el CONTRATISTA. La DIRECCIÓN FACULTATIVA dará cuantas órdenes estime necesarias o convenientes, siempre por escrito, bien en comunicación directa a las oficinas del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA, a su vez, comunicará también por escrito a la DIRECCIÓN FACULTATIVA cuantas dudas, consultas, datos o instrucciones para la ejecución de las obras necesite ser aclarados.

Cualquier discrepancia o reclamación que pueda plantear el CONTRATISTA relacionada con la ejecución de los trabajos objeto del contrato deberá ser puesta de manifiesto por el CONTRATISTA ante la DIRECCIÓN FACULTATIVA en un plazo máximo de siete días desde que ocurra el hecho que la motive, mediante escrito en el que se indiquen los argumentos que la justifiquen.

Las partes tendrán un plazo de siete días para dialogar sobre esta petición y alcanzar un acuerdo con relación a la misma. Si en este plazo no se llega a un acuerdo la DIRECCIÓN FACULTATIVA decidirá sobre este asunto, siendo esta decisión de obligado cumplimiento para el CONTRATISTA, sin perjuicio de lo indicado a continuación:

- Los plazos establecidos en esta cláusula son de caducidad. La no comunicación por el CONTRATISTA en los plazos indicados en la misma implicará la renuncia o desistimiento del CONTRATISTA a reclamar o revisar la decisión o actuación de la DIRECCIÓN FACULTATIVA o de IFEMA.
- Ningún elemento de los trabajos deberá cubrirse u ocultarse sin la autorización de la DIRECCIÓN TÉCNICA. El CONTRATISTA deberá dar todas las facilidades a aquella para examinar y medir todos los elementos que hayan de quedar ocultos. Si el CONTRATISTA ocultara cualquier elemento sin previa autorización, deberá descubrirlo a su costa si así le fuera ordenado.

Durante la ejecución de las obras, la DIRECCIÓN FACULTATIVA estará autorizada para ordenar por escrito:

- a) La retirada del emplazamiento, dentro de los plazos que se indiquen en la orden, de cualquier material o equipo que, en su opinión, no estuviera de acuerdo con la Documentación Técnica.
- b) La sustitución de los materiales o equipos retirados por otros adecuados y convenientes, de acuerdo con la Documentación Técnica y documentación complementaria.
- c) La demolición y correcta ejecución de cualquier obra o instalación que, a juicio de la DIRECCIÓN TÉCNICA, no estuviera de acuerdo con el contrato con respecto a calidad de materiales y de ejecución.
- d) La sustitución de técnicos o profesionales del organigrama del equipo de obra por informe motivado de la DIRECCIÓN FACULTATIVA y en el plazo y forma que ésta señale.
- e) La ejecución de las muestras que estime conveniente de unidades de obra para su aceptación o modificación.

Estos trabajos serán siempre a cargo del CONTRATISTA, y sin derecho al abono de las unidades re-ejecutadas, no ampliándose por ello el plazo de ejecución.

35. FUERZA MAYOR.-

El CONTRATISTA no será considerado responsable por el incumplimiento de sus obligaciones en tanto en cuanto la ejecución de las instalaciones se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de "Fuerza Mayor", definida de acuerdo al artículo 1.105 y concordantes del Código Civil.

Las causas de Fuerza Mayor se tomarán en consideración únicamente cuando afecten directamente a los trabajos que al contrato se refieren o a sus suministros, o al transporte de los materiales necesarios para los mismos.

Para que la Propiedad pueda reconocer y admitir la existencia de Fuerza Mayor, el CONTRATISTA deberá en cada caso, poner en su conocimiento tan pronto como sea posible, y siempre antes de las setenta y dos horas siguientes al momento en que aquellas aparezcan, el comienzo y posible duración de los casos de Fuerza Mayor, explicando los detalles completos y los motivos, y su posible incidencia en las Instalaciones.

En caso de Fuerza Mayor, el CONTRATISTA tendrá derecho a una prórroga del plazo contractual de acuerdo con la incidencia que dicha Fuerza Mayor haya tenido en la ejecución y ritmo de las Instalaciones, a juicio de IFEMA. Durante la Fuerza Mayor se mantendrán las obligaciones del CONTRATISTA y de la Propiedad, y en

ningún caso el CONTRATISTA tendrá derecho a indemnización o coste adicional derivado de la situación y efectos de la Fuerza Mayor, bien de modo directo o bien incidentalmente debido, por ejemplo, al posible aumento de plazo, o a incidencias en otros Contratos que se lleven a cabo en el Recinto Ferial.

Todas las causas de Fuerza Mayor serán remediadas tan pronto como sea posible, para reducir sus efectos, y el CONTRATISTA estará obligado a poner todos los medios a su alcance para conseguirlo sin que esto le dé derecho a incremento alguno de coste o precio.

36. PARALIZACIÓN PARCIAL DE LAS INSTALACIONES.-

Cualquier paralización de las obras ordenada por la DIRECCIÓN FACULTATIVA o por el Coordinador de seguridad y salud y generadas por un comportamiento indebido del contratista o por incumplimiento de sus obligaciones no tendrá repercusión en el cumplimiento del plazo final de los trabajos ni de los plazos parciales que se fijen.

Si por seguridad o conveniencia de IFEMA se ordenara la interrupción ocasional de los trabajos, por un periodo de tiempo superior a 4 horas diarias, y la paralización no afectara a más de 5 días mensuales, con un máximo de 10 días a lo largo de toda los trabajos, esto no tendrá repercusión en el cumplimiento del plazo final ni de los plazos parciales. A partir de este límite, se tendrá en cuenta la prórroga del plazo proporcionalmente al tiempo transcurrido.

37. RESOLUCIÓN DE CONTRATO.-

Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre IFEMA y el Contratista.

Cuando la resolución del contrato tuviere su causa en la voluntad de IFEMA, o en un incumplimiento por la misma de sus obligaciones contractuales, IFEMA abonará al Contratista, en concepto de indemnización por todos los daños y perjuicios que ello hubiera podido producir, hasta un máximo del 4% de las instalaciones pendientes de ejecutar por el CONTRATISTA. En todo caso, se abonará además al CONTRATISTA el importe correspondiente a las INSTALACIONES debidamente ejecutadas hasta el día de la resolución.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del CONTRATISTA, le serán incautadas las garantías y deberá, además, indemnizar a IFEMA por todos los daños y perjuicios ocasionados.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

38. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por resolución. Las causas de resolución del contrato son las siguientes:

- El incumplimiento por el CONTRATISTA de las obligaciones laborales, sociales o fiscales, relativas al personal destinado a los servicios contratados.
- La falsedad en el suministro de datos técnicos, económicos o jurídicos, así como los relacionados con el número e identidad del personal de la empresa afecto a los servicios contratados, solicitados por IFEMA en el ejercicio de sus facultades de control e inspección, o poner obstáculos, por cualquier causa a dicho ejercicio.
- El incumplimiento de las cláusulas contenidas en este Pliego o en los demás documentos que forman parte del contrato.
- La renuncia de IFEMA a continuar con los trabajos correspondientes a este contrato.
- La extinción de la personalidad jurídica del CONTRATISTA, salvo que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporada a otra entidad, asumiendo esta última, de manera plena, las obligaciones de aquella y siempre que la nueva entidad, en el plazo de 15 días naturales, ofrezca llevar a cabo el contrato en las mismas condiciones estipuladas. IFEMA podrá admitir o desechar el ofrecimiento, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna por el resto del contrato dejado de ejecutar.
- La solicitud de declaración de situación concursal del CONTRATISTA.
- La cesión del contrato, en todo o en parte, sin la previa autorización expresa de IFEMA.
- La muerte del CONTRATISTA individual, salvo que sus herederos ofrezcan seguir con la ejecución y así lo acepte IFEMA.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Aquellas otras causas que se establezcan expresamente en el contrato o en la legislación de contratación pública y resulten aplicables a IFEMA.

39. PROTECCIÓN DE DATOS.-

Las partes manifiestan conocer la incorporación de sus datos voluntariamente facilitados, a sus respectivos ficheros, exclusivamente con una finalidad operativa para la gestión del presente expediente de contratación, incluidos sus antecedentes, contenido y desarrollo. Asimismo autorizan la remisión de información, incluso por vía de correo electrónico y aceptan que sus datos podrán ser comunicados, con obligación de confidencialidad, a sus empresas colaboradoras pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento.

40. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información que, cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, hubiera sido comunicada por una de las partes a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial. También tendrá esta consideración, el contenido del contrato y todos sus documentos anexos.

La información confidencial será tratada como tal por las partes y no será revelada por el receptor sin el consentimiento previo de la otra parte. En particular, las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los empleados autorizados que precisen disponer de ella para la ejecución del contrato, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá de forma indefinida por las partes.

41. RESPONSABLE DEL SERVICIO.-

El adjudicatario designará a una persona que actuará ante IFEMA como responsable e interlocutor válido para cualquier cuestión relacionada con los servicios encomendados, con titulación universitaria en la rama de la construcción.

42. PERSONAS DE CONTACTO

- Para cualquier aclaración relacionada con cuestiones técnicas, deberán dirigirse a D. Santiago Lopez, de Dirección Técnica y de Mantenimiento de IFEMA, teléfono: 91.722.50.55.
- Para cualquier aclaración relacionada con cuestiones económico-administrativas, deben dirigirse a D. Ignacio Gómez, de la Dirección de Compras y Logística de IFEMA, teléfono: 91.722.53.25.

43. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

Toda controversia que surja entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, cumplimiento, efectos y extinción del contrato, corresponderá conocerla a la jurisdicción civil conforme a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público. Los licitadores, por el hecho de presentar sus ofertas, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles.

44. NORMAS APLICABLES.-

En todo lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación incluidas en el Perfil del Contratante y por las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

45. DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

Las actuaciones que corresponde realizar a quien resulte adjudicatario conforme a lo dispuesto en el presente Pliego y en los demás documentos de la licitación, no podrán comenzar hasta que se obtenga la licencia municipal de obras pertinente, que actualmente se encuentra en tramitación. Los licitadores, por el mero hecho de presentar sus ofertas, manifiestan conocer y asumir esta situación y, en consecuencia, la incertidumbre en cuanto a la fecha en la que pueda otorgarse tal licencia de obras. En el caso de que se denegara la licencia de obras o no se hubiera obtenido a más tardar el día **31 de agosto de 2017** la presente licitación quedará sin efecto, y si ya se hubiera adjudicado y formalizado el contrato, quedarán automáticamente sin efectos dicha adjudicación y contrato. En tales casos, ni los licitadores ni el adjudicatario podrá reclamar daños y perjuicios a IFEMA, al asumir los participantes en la licitación el riesgo de que ello pueda ocurrir.

Madrid, 29 de mayo de 2017

Clemente González Soler
Presidente del Comité Ejecutivo

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO I DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

I.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA EN EL SOBRE DE “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

1.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

En el sobre “Documentación administrativa”, cada licitador incluirá, **una declaración responsable** debidamente fechada y firmada, según **modelo X** de este Anexo, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en particular las que resultan de los **apartados 2 a 6 siguientes** de este Anexo.

Igualmente deberá aportarse, junto con la mencionada declaración responsable, los documentos originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas de la documentación solicitada en los **apartados 5.1 (Solvencia técnica) y 7** de este mismo Anexo.

Asimismo, el licitador podrá aportar los documentos originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas de la documentación solicitada en el **apartado 8** de este mismo Anexo, a los efectos recogidos en dicho apartado.

Únicamente en el caso de ser adjudicatarios, deberán, obligatoriamente, acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de la documentación exigida en las condiciones (apartados 2 a 6) del presente Anexo al Pliego de Bases, siendo de aplicación lo previsto en el apartado 9.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La documentación a presentar habrá de ser original, copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello o por el Servicio de Compulsa de IFEMA.

El licitador podrá solicitar la **compulsa de documentos por IFEMA**; este servicio requiere cita previa (Tlf. 91 722 50 05 Ext. 4899) en el Departamento de Reprografía de IFEMA, ubicado en su edificio de oficinas. Consulte condiciones en el apartado de “Concursos y Licitaciones” en www.ifema.es.

2.- CAPACIDAD DE OBRAR

2.1.- SI LA EMPRESA ES UNA PERSONA JURÍDICA

Escritura de constitución de la entidad o, en su caso, aquella escritura que refleje la situación actualizada de la sociedad en el momento de presentación de la oferta, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, **la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional** en el que consten las normas por las que actualmente se regula su actividad, e inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Igualmente, deberá facilitarse copia notarial o compulsada del NIF (**Núm. de Identificación Fiscal (NIF)**).

2.2.- SI SE TRATA DE EMPRESARIO INDIVIDUAL:

El **DNI o documento que**, en su caso, **lo sustituya reglamentariamente**

2.3.- CUANDO SE TRATE DE EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNION EUROPEA O SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONOMICO EUROPEO:

La capacidad de obrar se acreditará mediante **su inscripción en un registro profesional o comercial**, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

2.4.- CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS EXTRANJERAS NO COMPRENDIDAS EN EL APARTADO ANTERIOR:

El informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta **sucursal en España**, con designación de **apoderados o representantes** para sus operaciones y que están **inscritas en el Registro Mercantil**.

2.5.- IDIOMA DE LA DOCUMENTACIÓN:

La documentación extranjera se presentará con traducción oficial al **castellano**.

2.6.- LOS EMPRESARIOS QUE CONCURRAN AGRUPADOS (UTE):

Quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que deriven de los Pliegos y del Contrato en el caso de que se otorgara.

Deberán incorporar igualmente documento de compromiso en el que se incluya (i) el porcentaje de participación de cada una de ellos en el contrato en el caso de resultar adjudicatarios y (ii) una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

Además, cada una de las empresas que vayan a formar parte de la UTE deberá facilitar la documentación exigida en el presente Pliego.

En relación con el cumplimiento de los criterios de solvencia en el caso de UTE ver específicamente el apartado 6.3 de este documento.

3.- REPRESENTACIÓN

3.1.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acreditar su representación legal o poder suficiente tanto para la presentación de la oferta como para la firma del contrato, declarada bastante por IFEMA.

Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.2.- A efectos del bastanteo por IFEMA, deberá presentar copia notarial o compulsada de la escritura de poder junto con copia notarial o compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el citado poder.

- *El licitador puede realizar la compulsada de ambos documentos en el Servicio de Compulsada de IFEMA (solicitando cita previa).*

- *Para el bastanteo, se ruega contactar con la Secretaría General de IFEMA. Tlf. 91 722 51 19 Att. Concha Montesinos).*

3.3.- El licitador que resulte adjudicatario deberá aportar el documento original que acredita el bastanteo junto con la escritura y DNI aportados para el mismo.

4.- AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

Declaración responsable, conforme al modelo que se incorpora como **Anexo** de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar reflejadas en el artículo 60 del TRLCSP ni tampoco en las prohibiciones específicas establecidas en el presente Pliego.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas con IFEMA en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas.

5.- SOLVENCIA

5.1.- SOLVENCIA TÉCNICA DEL OFERENTE:

Los licitadores deberán acreditar que gozan de experiencia suficiente en la ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Para la acreditación de la solvencia técnica, el ofertante deberá incluir una declaración responsable firmada por persona con capacidad bastante de la empresa, que acredite la ejecución de al **mínimo, CINCO (5) contratos de suministro, ejecución y puesta en marcha de sistemas geotérmicos para climatización de edificios de potencia igual o superior a 150 kW frío/calor (150kW en frío y 150 kw en calor), en los últimos DIEZ (10) años, avalados por certificaciones de buen cumplimiento por parte del promotor correspondiente,** debiendo indicar situación, importe, potencia, fechas de realización y destinatario/cliente.

Se adjunta en este anexo el modelo de declaración responsable para la acreditación de este apartado 5.1.

5.2.- SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA:

Se acreditará mediante una **declaración responsable relativa a la cifra de negocios** global de la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Se entenderá acreditada la solvencia económica – financiera por aquellas empresas que dispongan de una **cifra de negocios global anual superior a 1.000.000 euros, en cada uno de los tres últimos ejercicios (2014, 2015 y 2016).**

5.3.- ACREDITACION DE LA SOLVENCIA EN EL CASO DE CONCURRIR EN UTE

En caso de concurrir en UTE, las compañías participantes podrán cumplir de forma complementaria todos los requisitos de solvencia técnica del apartado 5.1 y de solvencia económico-financiera indicados en el apartado 5.2 este anexo, en los términos en que se expresa en estos apartados.

6.- JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS

Sin perjuicio del sometimiento a la cláusula de arbitraje en el caso de que se previera en el Pliego, las empresas extranjeras deberán **presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Se adjunta modelo como Anexo.

7.- GARANTÍA PROVISIONAL

Justificante de haber constituido la garantía provisional, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Pliego. Se adjuntan modelos en **Anexo**.

En el supuesto de que varios licitadores se presenten de forma conjunta, la garantía provisional deberá garantizar solidariamente a todos ellos.

En caso de presentar la garantía provisional mediante ingreso en cuenta o transferencia, deberán incorporar **justificante bancario**.

8.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula relativa a los "Criterios para la adjudicación del Contrato" - del presente Pliego de Bases, el ofertante podrá presentar la **declaración responsable relativa al número de trabajadores con discapacidad en plantilla**, de conformidad con el modelo incluido en Se adjunta modelo en **Anexo**.

9.- PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES ANTERIORES DE IFEMA Y REGISTROS DE LICITADORES

9.1.- Si dentro del último año, desde la fecha de presentación de ofertas, el licitador hubiese participado en algún procedimiento de licitación convocado por IFEMA en el que ya hubiese facilitado la documentación administrativa exigida en este Pliego, no será preciso que tal documentación sea nuevamente presentada, siempre que no hubiese sufrido modificación alguna.

El licitador deberá indicar el número de expediente en que presentó la documentación y la fecha de entrega en Registro.

No obstante lo anterior, deberá ser facilitada de nuevo aquella documentación que no hubiese sido subsanada en su momento, aquella cuyo plazo de vigencia hubiera finalizado, así como la referida a garantías, pólizas de seguros, declaraciones responsables (solicitadas en el presente pliego y conforme a los modelos establecidos en el mismo), acreditando las circunstancias a que se refiere cada una de ellas, así como aquella documentación que hubiese sufrido modificaciones desde la fecha de presentación de la oferta anterior.

9.2.- El licitador puede optar por la presentación del **Certificado** de inscripción en vigor, correspondiente al **Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid**, y/o el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** en sustitución de la documentación administrativa exigida en el presente pliego y reflejada en los epígrafes 2, 3 y 5 de este apartado I.

En el caso de que el certificado de inscripción presentado por el licitador no incluyese toda la información solicitada en los citados epígrafes 2, 3 y 5, el licitador deberá aportar, adicionalmente, aquellos documentos que completen la documentación administrativa exigida en el pliego y que no estuvieran reflejados en el certificado aportado.

La documentación solicitada en el resto de los epígrafes de este **apartado I** debe presentarse en todo caso.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores, el empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que se adjunta en **Anexo** del presente

Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

II.- DOCUMENTACIÓN A FACILITAR POR LA EMPRESA CON OFERTA MÁS VENTAJOSA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El licitador cuya oferta sea declarada más ventajosa deberá presentar la documentación requerida en los apartados 2-6 anteriores así como la que se refleja a continuación en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o junto con fotocopia para su compulsación por el Servicio de Compulsación de IFEMA.

a).- **Certificación** administrativa en vigor, expedida por la **Agencia Estatal de Administración Tributaria de España** o del organismo equivalente del país del domicilio social del Empresario, de que el ofertante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

b).- Si la empresa está obligada legalmente, documento justificativo de estar al corriente de pago en el **Impuesto sobre Actividades Económicas**, o **declaración responsable de no estar obligado al pago del mismo**; o, en su caso documento equivalente en el país del domicilio social del empresario.

c).- **Certificación** administrativa actualizada al mes en curso en la que se acredite que el ofertante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social**.

d).- Documento que acredite haber constituido a disposición del órgano contratante **garantía definitiva**, si así se requiere en el presente Pliego, en los términos exigidos en el mismo. En caso de presentar la garantía definitiva mediante ingreso en cuenta o transferencia, deberán facilitar el justificante bancario. **(Se adjunta Modelo en Anexo)**

e).- **Póliza de seguro**, en relación con el contrato adjudicado, si así se requiere en el presente pliego, en los términos previstos en el mismo.

f).- **Pago de los anuncios de licitación**, si así se requiere en el pliego, mediante gestión previa en el Departamento de Tesorería de IFEMA, teléfono: 91.722.50.05, extensión 4923.

g).- **Certificado específico de estar al corriente de sus obligaciones tributarias referido a contratistas y/o subcontratistas** regulado en el artículo 43.1f de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003), relativo a la responsabilidad subsidiaria para las entidades que contraten o subcontraten la ejecución de obras o la prestación de servicios correspondientes a su actividad principal, por las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a

trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a las obras o servicios objeto de la contratación o subcontratación.

Este certificado se emite en cualquiera de las oficinas de la Administración Tributaria, o bien a través de su página web **www.aeat.es** con una validez de 12 meses amparando exclusivamente los pagos de las facturas de contratación o subcontratación realizados dentro de dicho periodo. Este documento deberá ser presentado ó remitido anualmente.

h).- Cuando el licitador tuviera la condición de unión temporal de empresas (UTE), escritura pública de constitución inscrita en el Registro Especial del Ministerio de Hacienda, u organismo equivalente del país del domicilio social del Empresario, y nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

NOTA.- Si tuvieran cualquier duda sobre la documentación administrativa que debe ser incluida en su oferta pueden realizar la consulta correspondiente a la Secretaría General de IFEMA. Teléfonos: 91 722.57.47, 91.722.51.22 ; fax 91 722.57.80 o a las direcciones de e-mail siguientes: jherraiz@ifema.es; ygoomez@ifema.es o mjdiaz@ifema.es.

III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES

D., domiciliado en
....., calle, núm.
....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio
(o en representación de la empresa
....., con C.I.F. núm.
....., y domicilio en, calle
....., núm.),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que los datos anotados en el registro de licitadores presentado en esta licitación están vigentes y no han sufrido modificación alguna.

(En caso afirmativo se deberán indicar las variaciones o modificaciones que hayan tenido lugar así como aportar los documentos que lo acrediten).

..... de de 2017

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE -

D., domiciliado en
....., calle, núm.
....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio
(o en representación de la empresa
....., con C.I.F. núm.
....., y domicilio en, calle
....., núm.),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que el ofertante, y/o el representante de éste (si actuara mediante representante) no están incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar reflejadas en el artículo 60 del TRLCSP ni tampoco en las prohibiciones específicas establecidas en el presente Pliego.

2.- Que el ofertante se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias a la fecha de presentación de la oferta y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración.

3.- Que el ofertante se encontraba al corriente de pago, a la fecha de presentación de la oferta, en el Impuesto sobre Actividades Económicas o documento equivalente en el país del domicilio social del empresario y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración. Si no está obligado al pago del mismo se incorporará una declaración responsable en este sentido.

4.- Que el ofertante se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a la fecha de la presentación de la oferta y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración.

5.- Que el ofertante no tiene deudas con IFEMA en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas. (En caso de existir deuda garantizada, indicar deuda: concepto e importe).

6.- Que el resto de la documentación aportada está vigente y no ha sido modificada o sustituida a la fecha en que se formula esta declaración.

..... de de 2017

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

V.- MODELO
AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, C.P., y en su nombre con poderes suficientes para obligarle en este acto.

AVALA

a, NIF, en concepto de garantía provisional, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación de la “..... EXP.,” ante la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), por importe de euros (.....€).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este Aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), incluso con la oposición del afianzado y sin poder posponer el pago o negarse al mismo, por ningún motivo

El presente Aval estará en vigor hasta que se autorice su cancelación o devolución por la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA).

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avals con el número

(Lugar y fecha)

(Razón social de la Entidad)

(Firma de los apoderados)

VI.- MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, C. P., y en su nombre con poderes suficientes para obligarle en este acto.

AVALA

a, NIF, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación de la “..... EXP.”, ante la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), por importe de euros (.....€).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este Aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), incluso con la oposición del afianzado y sin poder posponer el pago o negarse al mismo, por ningún motivo

El presente Aval estará en vigor hasta que se autorice su cancelación o devolución por la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA).

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avaluos con el número

(Lugar y fecha)

(Razón social de la Entidad)

(Firma de los apoderados)

VII.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en....., calle....., y NIF....., debidamente representado por Don(2), con poderes suficientes para obligarle en este acto.

ASEGURA a(3), NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), en adelante asegurado, hasta el importe de(en letras y en cifras), en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Bases por la que se rige la “..... EXP.”, en concepto de garantía.....(4), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA).

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA) autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Indicar modalidad del seguro de que se trata en función de que será garantía provisional o definitiva

En....., a.....de.....de 201

Fdo.:.....
(Firma y sello de la empresa)

VIII- MODELO DE DECLARACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD EN PLANTILLA-

D....., con DNI, mayor de edad, en nombre propio (o en representación) de la empresa....., con CIF..... y domicilio en.....calle.....número..... en mi calidad de

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que, a la fecha de presentación de esta documentación, la empresa arriba indicada tiene una plantilla de trabajadores de..... personas, de los cuales se corresponden con trabajadores con discapacidad.

Del total de trabajadores con discapacidad en plantilla se corresponden con trabajadores en situación de contratación indefinida.

- Que, por lo tanto, el número de trabajadores con discapacidad representa un.... por ciento (...%) con respecto a la plantilla total de la empresa.

- Que, asimismo y de conformidad con lo estipulado en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, que regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, la empresa representada ha adoptado las siguientes medidas sustitutorias, alternativas o simultáneas:

(En este último caso, la empresa deberá presentar una copia de la declaración de excepcionalidad)

La adopción de dichas medidas sustituyen a..... contratos con trabajadores con discapacidad.

- Que, si la acreditación de los extremos recogidos en esta declaración se considerase necesaria, la comunicación de la información acreditativa del porcentaje de trabajadores discapacitados contratados en relación con la plantilla total de la empresa se realizaría con estricto cumplimiento de la legalidad vigente. En particular, de ser preciso revelar información de carácter personal en base a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se aportarían formularios oficiales debidamente inscritos y sellados por la administración competente, eliminando de dicha documentación cualquier referencia personal relativa a los trabajadores con discapacidad de la empresa, de forma tal que la misma constase íntegramente disociada. Si la naturaleza de la documentación acreditativa fuese tal, que impidiese la total disociación de la referida información, la comunicación no podría llevarse a cabo de no contar la empresa con el previo consentimiento expreso y por escrito de los sujetos afectados a la revelación de sus datos personales, o si la misma no estuviese debidamente amparada y autorizada por una norma con rango de ley.

En....., a.....de.....de 2017

Fdo.:.....
(Firma y sello de la empresa)

IX.- DATOS DE CONTACTO DEL OFERTANTE -

Con la finalidad de facilitar el contacto entre IFEMA y las empresas participantes, los ofertantes deberán cumplimentar la ficha incluida a continuación con todos aquellos datos de contacto profesional de las personas que intervengan en cualquier asunto administrativo/técnico relacionado con este concurso.

DENOMINACIÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:	
PERSONA/S DE CONTACTO PARA ESTE EXPEDIENTE:	
TELÉFONO/S:	
FAX/ES:	
CORREO ELECTRÓNICO DE LAS PERSONA/S DE CONTACTO PARA ESTE EXPEDIENTE:	
OTROS DATOS QUE ESTIMEN DE INTERÉS:	

En, de de 2017

Fdo.:

(Firma y sello de la empresa)

Los datos de carácter profesional que facilita se incorporarán en un fichero de IFEMA con domicilio en Feria de Madrid (28042) Madrid, con la finalidad de incluirle como posible proveedor de IFEMA en los sectores que pudieran corresponder a su actividad profesional. Los citados datos podrán ser utilizados, en su caso, para enviarle información, incluso por medios electrónicos, sobre futuras licitaciones de IFEMA que pudieran considerarse incluidas dentro de su actividad o de su interés. Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de estos datos podrán ejercerse mediante carta dirigida a IFEMA: Protección de Datos (ref.: proveedores de licitaciones), apartado de correos 67.067 (28080) de Madrid, o vía e-mail a la dirección: protecciondedatos@ifema.es incluyendo en el asunto "proveedores de licitaciones".

**X.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES EXIGIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON IFEMA,
ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 A 6 DEL ANEXO I DEL PRESENTE PLIEGO**

D.....
con D.N.I. o documento que lo sustituya nº, actuando en su nombre
o en representación de la empresa, con relación
al expediente para la contratación de.....
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones u ofertas,
cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y en
concreto las que resultan de los apartados 2 a 6 del Anexo I del presente pliego de bases,
dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener dichas
condiciones durante el tiempo necesario a los efectos del presente contrato.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

XI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA

D.....
con D.N.I. o documento que lo sustituya nº, actuando en su nombre
o en representación de la empresa, con relación
al expediente para la contratación de.....
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en relación con el Contrato, la empresa licitadora que suscribe se somete a la **jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden**, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. Todo ello sin perjuicio del sometimiento a la cláusula de arbitraje en el caso de que, en su caso, se previera en el Pliego.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLVENCIA TÉCNICA

D..... , con DNI, mayor de edad, en nombre propio (o en representación) de la empresa....., con CIF..... y domicilio en.....calle.....número..... en mi calidad de

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Haber realizado los siguientes contratos de suministro, ejecución y puesta en marcha de sistemas geotérmicos para climatización de edificios de potencia equivalente o superior a 150 kW frío/calor, (150kW en frío y 150 kw en calor) según el siguiente detalle:

Referencia 1:

- Situación:
- Importe:
- Equipos instalados, con indicación de potencia:
- Fecha de realización:
- Destinatario / Cliente:

Referencia 2:

- Situación:
- Importe:
- Equipos instalados, con indicación de potencia:
- Fecha de realización:
- Destinatario / Cliente:

Referencia xxx:

- Situación:
- Importe:
- Equipos instalados, con indicación de potencia:
- Fecha de realización:
- Destinatario / Cliente:

LAS REFERENCIAS SE DEBERÁN ACOMPAÑAR DE LAS CERTIFICACIONES DE BUEN CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROMOTOR CORRESPONDIENTE

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.-

El ofertante deberá cumplimentar el modelo -1-, contemplado en este ANEXO, indicando en su propuesta el precio total ofertado (IVA excluido), entendiéndose que dicho precio incluye todas las necesidades fijadas en el Pliego de Bases y sus Anexos.

CONSIDERACIONES:

- a) El ofertante no podrá superar el presupuesto máximo indicado en el apartado 5- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN-.
- b) El OFERTANTE, partiendo de los listados de mediciones de la Documentación Técnica que se facilitan en la documentación de licitación, presentará un listado de su presupuesto, desglosado en las mismas unidades de obra y capítulos de la Documentación Técnica, en el que figurarán los precios unitarios asignados por el OFERTANTE a cada unidad. **La cantidad o medición de cada unidad es fija e invariable e igual a la reflejada en las mediciones.** Este listado deberá presentarse tanto en papel como en soporte informático, rellenando para ello los ficheros de datos que se facilitan junto con la documentación de licitación. Los ficheros se presentan en un formato genérico Excel/presto.
- c) **El OFERTANTE deberá facilitar en su oferta económica, el importe correspondiente al capítulo de Seguridad y Salud. Este importe no podrá ser inferior al indicado en la Documentación Técnica (6.720,96 euros)**
- d) No se admitirá revisión de precios, considerándose la oferta económica no revisable y no modificable.
- e) Para la facturación y forma de pago, se estará a lo previsto en el apartado 9. - FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO - del Pliego de Bases.

MODELO -1-

D., domiciliado en
....., calle, núm.
....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio (o
en representación de la empresa,
con C.I.F. núm., y domicilio en, calle
....., núm., una vez
enterado de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación de "SOLICITUD DE
OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN
GEOTÉRMICA EN EL EDIFICIO CENTRAL DE OFICINAS DE IFEMA, FERIA DE
MADRID. EXP 17/151- 4000000811", se compromete a realizarlo con sujeción al Pliego
de Bases y sus Anexos, por la cantidad de
..... Euros, IVA EXCLUIDO (en
letras y cifras). Esta cifra supone una baja del por ciento, respecto al presupuesto
máximo de contratación.

**Esta oferta económica incorpora un% correspondiente a gastos
generales y un% correspondiente a beneficio industrial.**

..... de de 2017

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

ANEXO III
PROYECTO

(Se facilita el proyecto en documento aparte)